

Santander, 17 de diciembre de 2003.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.
03/15141

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para saneamiento y depuración en Puente Pumar, 1.ª fase, Ayuntamiento de Polaciones.

Objeto: 6.1.138/03 «Saneamiento y depuración en Puente Pumar, 1ª Fase, Ayuntamiento de Polaciones».

Presupuesto base de licitación: 108.000,00 euros.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Admisibilidad de variantes: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula J) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantías Provisional: Dispensada.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz número 4, 39004 Santander (teléfono: 942 207 120 / 21 y fax 942 207 162), hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación y Compras.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 17 de diciembre de 2003.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.
03/15142

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 18 de diciembre de 2003, por la que se regula la no exacción en período ejecutivo de deudas de pequeña cuantía por el concepto tributario de Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuya gestión recaudatoria se realice por la Comunidad Autónoma de Cantabria

En el ámbito de la recaudación ejecutiva de los Tributos Locales de aquellas Entidades Locales que hayan delegado la función recaudatoria expresamente en la Administración Autonómica de Cantabria mediante el oportuno convenio de recaudación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local y lo dispuesto en este sentido en el artículo 6.2.b) del Reglamento General de Recaudación, se hace preciso fijar criterios de eficiencia y economía que eviten la realización de actuaciones, tanto por parte del ciudadano como por parte de la propia Administración, con nulo provecho para el erario público.

Las reformas efectuadas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales por la Ley 51/2002, de 27 de Diciembre, y en concreto las referidas a las exenciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, han determinado en el presente ejercicio la exacción de gran número de deudas de pequeña cuantía en periodo voluntario de cobranza, hecho que ha generado a su vez el pase a periodo ejecutivo de débitos de pequeño importe cuya recaudación por el procedimiento de apremio supondría un coste superior a la recaudación que representan.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en los artículos 33 f) y 112.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, no se procederá a la recaudación en periodo ejecutivo de aquellas deudas devengadas por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuya cuantía no exceda de 3 Euros, cantidad considerada insuficiente para la cobertura del coste de su exacción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 18 de diciembre de 2003.—El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.
03/15157

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por el Servicio de Depuración en el polígono industrial, para el ejercicio de 2004, y apertura del período de cobro.

Por decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña de fecha 15 de diciembre de 2003, se aprobó el siguiente calendario para el ejercicio de 2004, en relación con las Tasas del Servicio de Depuración Municipal en el Polígono Industrial de Santoña:

- Del 1 al 28 de febrero: Enero-04.
- Del 1 al 31 de marzo: Febrero-04.
- Del 1 al 30 de abril: Marzo-04.
- Del 1 al 31 de mayo: Abril-04.
- Del 1 al 30 de junio: Mayo-04.
- Del 1 al 31 de julio: Junio-04.
- Del 1 al 31 de agosto: Julio-04.
- Del 1 al 31 de septiembre: Agosto-04.
- Del 1 al 31 de octubre: Septiembre-04.
- Del 1 al 30 de noviembre: Octubre-04.
- Del 1 al 31 de diciembre: Noviembre-04.
- Del 1 al 31 de enero(2005): Diciembre-04.

Los padrones fiscales de estos tributos correspondientes a los períodos anteriores se expondrán al público en las dependencias de «Aguas del Norte S. A.», sitas en la calle Juan José Ruano, número 5, donde los interesados podrán examinarlos. El plazo de exposición pública será de un mes, contado desde el primer día que inicie cada período voluntario de pago.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular ante el alcalde presidente de la Corporación recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de cada padrón, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

El pago en período voluntario se podrá realizar en las oficinas de «Aguas del Norte S. A.».